



AYUNTAMIENTO
DE ALFACAR

ORDENANZA FISCAL Nº 10

PRECIO PÚBLICO POR LA EXPEDICION DE FOTOCOPIAS

Artº.-1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 116, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por expedición de fotocopias a los particulares que lo demandaren, utilizando la fotocopiadora propiedad de éste Ayuntamiento y que se registrá por la presente Ordenanza.

Artº.- 2. Obligados al pago

Están obligados al Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por éste Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artº.- 3.- Cuantía

1.- La cuantía del Precio Público regulado en ésta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:

- a) Por cada fotocopia que se expida en modelo A3.....0,30 Ctms.
- b) Por cada fotocopia que se expida en modelo A4.....0,15 Ctms.

Artº.-4. Obligación del pago

1.- La obligación del pago del Precio Público regulado en ésta Ordenanza nace al autorizarse la utilización de la fotocopiadora, según establece el artº 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

2.- El pago de dicho Precio Público se efectuará a la realización de las fotocopias.

Artº.- 5. Gestión

Las personas naturales o jurídicas interesadas en la utilización de este servicio, deberán solicitarlo previa y detalladamente ante este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Municipal en sesión de 3 de Abril de 1.992, entrará en vigor el día siguiente en el aparezca su texto íntegro publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.